



RECTORÍA

1

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 107 FECHA: 03 JUL 2015

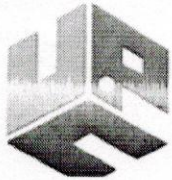
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS TORRES ORELLANO- JUANK
SPORT
NIT : 8.795.879-7

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **JUAN CARLOS TORRES ORELLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.795.879, propietario del Establecimiento de Comercio **JUANK SPORT**, con NIT No. 8.795.879-7, con Matrícula No. 00099880 del 13 de Abril del 2011, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarles balones y elementos deportivos requeridos para cada una de las modalidades deportivas de la Universidad Popular del Cesar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Los balones y elementos deportivos de las modalidades deportivas de la Universidad Popular del Cesar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL				
SUMINISTRO DE BALONES Y ELEMENTOS DEPORTIVOS DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR				
ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	CRÍOMETRO CASIO HS3	1	85,000	85,000
2	PITUFOS X 40	1	18,500	18,500
3	BALÓN FUTSAL GOLTY COMPETICIÓN	3	63,000	189,000
4	BOLONES DE BALONCESTO GOLTY PROFESIONAL CUERO No. 6	6	109,000	654,000
5	BOLONES DE BALONCESTO GOLTY PROFESIONAL CUERO No. 7	6	112,000	672,000
6	CONOS	32	4,500	144,000
7	BALONES DE VOLEIBOL GOLTY PROFESIONAL	10	93,000	930,000
8	PLATILLOS DEMARCADORES	50	2,500	125,000
9	BALÓN FUTSAL GOLTY PROFESIONAL	12	80,000	960,000
10	BOMBAS PARA INFLAR BALÓN	1	18,000	18,000
11	TABLERO TÁCTICO	1	75,000	75,000
12	TULAS BALONERA	2	45,000	90,000
13	BOLAS DE SOFTBOL TAMANACO	48	17,500	840,000
14	JUEGO DE BASES SOFTBOL	1	95,000	95,000



RECTORÍA

2

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

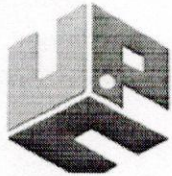
No. 107 FECHA: 03 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS TORRES ORELLANO- JUANK
SPORT

NIT : 8.795.879-7

15	MANILLAS SOFTBOL WILSON	12	170,000	2,040,000
16	BATTINNG TEE SOFTBOL	1	150,000	150,000
17	BATE DE IMPACTO	1	850,000	850,000
18	BALONES DE FUTBOL GOLTY PROFESIONAL COMPETITIÓN	21	63,000	1,323,000
19	BALONES DE FUTBOL GOLTY INVICTUS PROFESIONAL	2	175,000	350,000
20	CINTA MÉTRICA X 50MTS	1	85,000	85,000
21	DISCO DE 1000 GRAMOS ALUMINIO	1	105,000	105,000
22	DISCO DE 1500 GRAMOS ALUMINIO	1	128,000	128,000
23	DISCO DE 2000 GRAMOS ALUMINIO	1	160,000	160,000
24	MARTILLO DE HIERRO 4 KILOS	1	90,000	90,000
25	MARTILLO DE HIERRO 7 KILOS	1	120,000	120,000
26	BALÓN MEDICINAL 2 KILOS	1	60,000	60,000
27	BALÓN MEDICINAL 2 KILOS	1	75,000	75,000
28	JABALINA DE 600 GRAMOS	1	200,000	200,000
29	JABALINA DE 800 GRAMOS	1	225,000	225,000
30	DISCO DE HIERRO DE 2 KILOGRAMOS	4	13,500	54,000
31	DISCO DE HIERRO DE 5 KILOGRAMOS	2	35,000	70,000
32	DISCO DE HIERRO DE 10 KILOGRAMOS	2	70,000	140,000
33	BOLONES MINI BALONCESTO GOLTY	5	32,000	160,000
34	BOLONES MINI VOLEIBOL GOLTY	5	55,000	275,000
35	BALONES DE FUTBOL No.3 GOLTY	2	48,000	96,000
36	JABALINA DE 500 GRAMOS	1	180,000	180,000
37	BALONES DE FUTBOL No.4 GOLTY	2	52,000	104,000
38	PELOTAS DE CAUCHO NIKO	10	9,500	95,000
39	ULAS ULAS	10	4,500	45,000
40	COLCHONETAS S. FITNESS	5	50,000	250,000
41	CUERDAS DE SALTOS	10	4,500	45,000
42	TARRO BOLAS PEEN	10	17,000	170,000
43	ROLLO CUERDA RPM	1	440,000	440,000
44	AJEDREZ LONA	5	35,000	175,000
45	RELOJES DIGITALES DE AJEDREZ	5	180,000	900,000
46	CANILLERA TAEKWONDO	4	70,000	280,000
47	COCAS TAEKWONDO	4	50,000	200,000
48	CASCOS TAEKWONDO	4	95,000	380,000
49	PETOS TAEKWONDO	4	110,000	440,000
50	GUANTES TAEKWONDO	4	95,000	380,000
51	BALONES DE RUGBY	5	70,000	350,000
52	TEE PARA POSAR O PATEAR	1	80,000	80,000
53	Escudo de choque o impacto rugby	1	180,000	180,000
54	Trineo para entrenamiento rugby	1	300,000	300,000
			SUBTOTAL	16,645,500
			IVA 16%	2,663,280
			TOTAL	19,308,780

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden



RECTORÍA

3

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 107 FECHA: 03 JUL 2015

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS TORRES ORELLANO- JUANK
SPORT**

NIT : 8.795.879-7

contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **8.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, **9.-** Todas las que le señale la Constitución y la ley, **10.-** Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1.-** Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; **2.-** Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, **3.-** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, **4.-** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, **5.-** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de un (1) mes, el cuál comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de



RECTORÍA

4

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 107 FECHA: 03 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS TORRES ORELLANO- JUANK
SPORT

NIT : 8.795.879-7

DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$19.308.780), moneda corriente incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los Diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original, previa entrada a Almacén y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

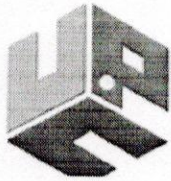
PARAGRAFO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2015010899** del 22 de Junio del 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; y **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás



RECTORÍA

5

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 107 FECHA: 03 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS TORRES ORELLANO- JUANK
SPORT

NIT : 8.795.879-7

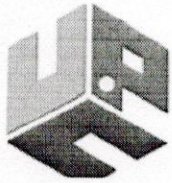
acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Sección de Deporte y Recreación de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, **7.-** Informar la jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, **8.-** Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA**



RECTORÍA

6

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 107 FECHA: 03 JUL 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : JUAN CARLOS TORRES ORELLANO- JUANK
SPORT

NIT : 8.795.879-7

de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 502 del 26 de Mayo del 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
Rector

JUAN CARLOS TORRES ORELLANO
Contratista